

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS Y ANEXOS**

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
------------------------------	--

INFORMACION BÁSICA DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación	Provisión de insumos de cirugía cardiovascular con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas modificatorias y complementarias.
Procedimiento de selección	Licitación Pública.
Clase	Etapa única y Nacional.
Modalidad	Orden de Compra abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos.
Expediente electrónico	EX-2024-05416608- -INSSJP-GPM#INSSJP
Ejercicio:	2025

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto	https://prestadores.pami.org.ar/ - Sección "COMPRAS" • Buscador de compras
---------------------------------	---

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegospm@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas, sita en Av. Corrientes N° 655, Piso 6°, C.A.B.A.
Plazo de presentación	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido en la página web: www.pami.org.ar

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas, sita en Av. Corrientes N° 655, Piso 6°, C.A.B.A.
Fecha y Hora	El día y hora establecido en la página web www.pami.org.ar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente tiene por objeto la provisión de insumos de cirugía cardiovascular con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas.
ANEXO II	Condiciones particulares de la contratación, responsabilidades y obligaciones de los adjudicatarios.
ANEXO III	Planilla de cotización.
ANEXO IV	Circuito Operativo.
ANEXO V	Listado de prestadores.
ANEXO VI	Certificado de insumo implantables.
ANEXO VII	Declaración Jurada de requisitos técnicos.
ANEXO VIII	Declaración Jurada de requisitos del oferente.
ANEXO IX	Declaración jurada de aptitud para contratar.
ANEXO X	Declaración Jurada de apercibimientos y/o sanciones.
ANEXO XI	Declaración Jurada de Confidencialidad.
ANEXO XII	Seguros.
ANEXO XIII	Declaración Jurada de cesión de datos a terceros.

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA.

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente / Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Gerencia de Prestaciones Médicas.

Cesión de datos: Toda comunicación y/o difusión de datos personales que se realiza a un tercero, ya sea persona física o jurídica, pública o privada, autoridad pública, servicio u organismo.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinables.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en un Procedimiento de Selección.

Oferta: La propuesta presentada por un oferente.

Órgano Rector: Gerencia de Administración e Infraestructura.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Portal de Proveedores / PP: Es el sistema electrónico denominado PORTAL DE PROVEEDORES del INSSJP, que contendrá todo dato e información de proveedores del Instituto o de aquellos interesados en participar de las contrataciones que se realicen.

REGLAMENTO: Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

Transferencia internacional: La transmisión de datos personales fuera del territorio nacional.

Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación,

relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

Encargado del tratamiento: Persona física o jurídica, pública o privada, que trata datos personales por cuenta del Responsable de Tratamiento. A los efectos de este procedimiento, el Encargado de Tratamiento son los terceros que desean vincularse con el INSSJP.

Subencargado del tratamiento: Persona física o jurídica, contratada por el Encargado de Tratamiento, que realiza tratamiento de datos personales. A los efectos de este procedimiento, el Subencargado de Tratamiento serán los terceros asociados al Encargado de Tratamiento.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000,00)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

UGL: Unidad de Gestión Local.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTO DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.

El presente procedimiento de selección se regirá por el Reglamento de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Reglamento de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del Instituto para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias

y/o complementarias y el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública, bajo las clases de Etapa Única y Nacional, con modalidad de Orden de Compra abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos y la aplicación de la UIM (Unidad de medida de insumos médicos) de acuerdo a lo establecido en los artículos 29° bis, 38° inciso a), 40° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 9) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Las clases y modalidad aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

➤ Clases:

- *Etapa única:* Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- *Nacional:* Cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país o tengan sucursal en el país, debidamente inscripta.

➤ Modalidad:

- *Orden de Compra Abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos:* Cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato deba interpretarse al solo efecto estimativo para guía del oferente, basados en la provisión de los requerimientos, la reserva presupuestaria para su pago y para el cálculo de las garantías a constituir y no como un número máximo de unidades a requerir de manera tal que el Instituto podrá realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

Se adjudicará en base a las cantidades estimadas. No se podrán aplicar penalidades al adjudicatario cuando se le soliciten más unidades de las estimadas y este se encuentre imposibilitado de entregarlas. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior o superior a la establecida en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para el Instituto y no

dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

Orden de Compra Abierta: Cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el periodo de vigencia del contrato no se pudieren prefijar en el pliego con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para el Instituto y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

➤ *Unidad de medida de insumos médicos (UIM):*

- Podrá ser aplicada sólo en los procedimientos de Licitaciones o Concursos Públicos bajo la modalidad de Orden de compra abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos. Esta unidad será utilizada a los fines de la actualización del valor del contrato, conforme surja del análisis técnico de las áreas correspondientes del Instituto, cuando se disponga la actualización del Nomenclador Común del Instituto, lo que generará la consecuente solicitud de ajuste del monto de la garantía de cumplimiento contractual.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/oferentes/adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 6º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo

10° “Personas No Habilitadas Para Contratar” del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las UT, AC u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al momento de presentar la oferta, acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

La participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 7°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el procedimiento de contratación al cual el oferente se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, o documentación que forma parte del llamado firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

ARTÍCULO 8°.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite al momento de formalizar el contrato.**

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO: www.pami.org.ar – Opción: PRESTADORES Y PROVEEDORES – Link: Sistemas INSSJP – Opción: Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: (011) 4390-2000, internos: 6448 / 6046, correo electrónico: rpcvc@pami.org.ar.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La documentación licitatoria deberá ser presentada en sobre o paquete perfectamente

cerrado, identificada con los datos del procedimiento de selección al que corresponda, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por el artículo 63º del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

De la mencionada documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (representante legal o apoderado), únicamente la oferta económica (Planilla de Cotización) y aquellos Anexos del Pliego en los que expresamente se encuentre estipulado.

Asimismo, la presentación deberá respetar las siguientes condiciones:

- 1- La Planilla de Cotización (Anexo III) en soporte papel, sin excepción.
- 2- La restante documentación licitatoria requerida en el presente pliego, en soporte digital (formato PDF) mediante dispositivo PENDRIVE.

ARTÍCULO 10º.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

ASPECTOS JURÍDICOS

1. Información y documentación respaldatoria a suministrar relativa al tipo de personería, según corresponda a cada oferente:

1.1 Personas Humanas:

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo.

1.2 Personas Jurídicas:

- a) Razón Social.
- b) Copia del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- c) Última acta de asamblea y/o directorio donde conste las autoridades y distribución de cargos, según tipo de ente societario, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

1.3 Personas Jurídicas en formación:

- a) Razón Social.
- b) Objeto, lugar y fecha de constitución.
- c) Número de expediente y constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

- d) Nómina y cargo de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.

1.4 Figuras asociativas (UT/ AC y/u otros):

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda, y suministrar la siguiente información:

- a) Identificación de las personas humanas o jurídicas que las integran.
- b) Nómina y cargo de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- c) Fecha del compromiso de constitución y su objeto, conforme los recaudos exigidos por la legislación vigente.
- d) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- e) Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicataria.

1.5 Organismos Públicos y Universidades Nacionales:

- a) Instrumento de creación asignando las competencias del organismo y sus modificatorias.
 - b) Nómina de las autoridades vigente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
 3. Constancia vigente de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“C.U.I.T.”).
 4. Domicilio legal, constituido, teléfono y una dirección de correo electrónico.
 5. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar **(Según Anexo IX)**.
 6. Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17.

En función de la Resolución N° RESOL-2017-11-E-APN-OA#MJ y sus modificatorias, los oferentes deberán acompañar la Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17, presentada a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD), ingresando al siguiente link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923> .

Asimismo, podrá descargar la guía práctica ingresando a:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17>

A fin de dar cumplimiento a lo establecido, se informan las autoridades del Instituto con capacidad de decisión sobre la presente contratación:

CARGO	NOMBRES	APELLIDO
Director Ejecutivo	Esteban Ernesto	Leguizamo
Subdirector Ejecutivo	Carlos Blas	Zamparolo
Coordinador Ejecutivo	Pedro Miguel	Insausti
Gerente de Administración e Infraestructura	Hernán Alberto	Monteleone

7. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15° del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONÓMICOS

8. Planilla de Cotización (**Según Anexo III**).
9. Información relativa a la capacidad económica financiera:

9.1 Personas humanas:

Certificación de ingresos personales y certificación sobre manifestación de bienes, correspondiente a los últimos DOS (2) años hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Apertura, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

9.2 Personas Jurídicas:

Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos y Dictamen del Contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

9.3 Personas Jurídicas en formación:

Estados Contables que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Apertura, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.

9.4 Figuras Asociativas (UT/ AC y/u otros):

Estados Contables, correspondiente a cada integrante de la figura asociativa, de los últimos DOS (2) ejercicios económicos, con sus cuadros de resultados y anexos y Dictamen del Contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

ASPECTOS TÉCNICOS

10. Declaración Jurada de Apercibimientos y/o sanciones **(Según Anexo X)**.
11. Link del sitio web y/o folleto donde se detalle la descripción técnica de acuerdo a lo requerido en el Anexo I - punto 3), y marca y/o modelo que debe ser coincidente con lo declarado en el Anexo VII de la presente contratación.
12. Certificado de habilitación de funcionamiento del establecimiento expedido por la Autoridad Sanitaria competente. En caso de encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.
13. Certificado de Buenas Prácticas otorgado por ANMAT. En caso de encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.
14. Se deberá adjuntar certificado que habilite a la empresa a realizar tránsito Interjurisdiccional expedido por A.N.M.A.T, en caso de corresponder. De encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.
15. Se deberá informar la ubicación, teléfono, correo electrónico y referentes del Centro Operativo en el cual se programe la atención, para la demanda programada y de urgencias en todo el país.
16. Listado de las obras sociales, nacionales, provinciales y/o sistemas de medicina prepaga a los cuales fueron provistos los insumos ofertados.
17. Declaración jurada de requisitos técnicos **(Según Anexo VII)**.
18. Declaración Jurada de requisitos del oferente **(Según Anexo VIII)**.
19. Declaración Jurada de Confidencialidad **(Según Anexo XI)**.
20. Declaración Jurada de Cesión de datos a terceros **(Según Anexo XIII)**.

Se deja establecido que en el supuesto de subcontratación el oferente podrá concretar con terceros la realización total o parcial de la prestación, debiendo individualizar los servicios y la/s empresas que subcontratará, acreditando mediante declaración jurada que el subcontratista cuenta con habilidad para contratar y acompañando una carta de compromiso comercial que indique los nombres de las partes involucradas, los términos y objetos del acuerdo, descripción de roles y responsabilidades, suscripta por el representante de la empresa nominada subcontratista.

A los fines de garantizar la calidad de las prestaciones, el oferente deberá acreditar que los subcontratistas cumplen con todos los requisitos técnicos establecidos en el presente artículo, que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza de las tareas a desarrollar. El Instituto evaluará la documentación presentada y se reserva el derecho de solicitar

información adicional para corroborar el cumplimiento de dichos requisitos.

Es menester dejar de manifiesto que es el contratista principal quien asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto. Los subcontratistas quedaran obligados de manera solidaria solo ante el contratista principal.

La presente enumeración y todo aquello que en la Documentación Licitatoria se requiera DEBERAN SER CUMPLIDOS.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y con su firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 11°.- VISITA A LAS INSTALACIONES.

No aplica visita a las instalaciones para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 12°.- MUESTRAS.

No aplica la presentación de muestras para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 13°.- OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo III**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números. En caso de cotizarse con más de dos dígitos, se tendrán por válidos únicamente los dos (2) primeros decimales.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

En caso que no corresponda cotizar precios unitarios, y ante discrepancia entre el monto total expresado en números y aquel expresado en letras, se tomará como válido aquel expresado en letras.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento, por lo

que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda “más I.V.A.”, se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Cotización por renglón completo

Para la presente contratación los oferentes deberán cotizar por renglón completo, pudiendo cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones requeridos, siendo obligatorio cotizar la totalidad de las cantidades solicitadas para cada uno de ellos.

El valor del contrato será actualizado conforme a las actualizaciones que se produzcan en la Unidad de medida de insumos médicos (UIM). Se deja constancia que la primera actualización que se aplicará al presente contrato será aquella que se produzca en la UIM a partir de los 30 días de la adjudicación.

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el Instituto la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, el Instituto la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o

retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

A tal fin el oferente deberá manifestar su voluntad mediante nota dirigida a la Mesa General de Entradas del Instituto sita en Perú N° 169 - C.A.B.A o a través del correo electrónico: mesadeentrada@pami.org.ar.

ARTÍCULO 15°.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta:

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a PESOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 72.500.000,00).

Será desestimada la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato:

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

Será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 72.500.000,00).

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero:

No aplica para el presente procedimiento.

Forma de constitución de las garantías

Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, C.U.I.T. 30-52276392-2, con domicilio en Perú N° 169, C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá ser anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Devolución de las garantías

Las garantías serán restituidas de oficio o a pedido de los interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

En caso de reclamos por devolución de garantías los oferentes deberán completar el Formulario de Contacto del Instituto, indicando el motivo de la solicitud y los datos licitatorios correspondientes.

Dicho formulario se encuentra disponible en el Portal de Proveedores y Prestadores, al cual se podrá acceder ingresando al siguiente link:

https://prestadores.pami.org.ar/form_prest/index.php.

Excepción de presentar garantías

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el artículo 24° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

ARTÍCULO 17°.- VISTA AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la Apertura de Ofertas en el horario de 10:00 a 15:00 horas, debiendo los interesados coordinar previamente la vista con la División Aperturas, al correo electrónico: presupuestosga@pami.org.ar

ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas o la Unidad de Evaluación de Ofertas, según corresponda de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) El cumplimiento de los parámetros económicos-financieros, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego;
- c) Calidad de los oferentes;
- d) Requisitos técnicos de los productos/ servicios;
- e) La propuesta económica;
- f) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

ARTÍCULO 19°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Analizadas la totalidad de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas / Unidad de

Evaluación de Ofertas, procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos, detallará un Orden de Mérito respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes y emitirá una recomendación sobre la resolución a adoptar por la autoridad competente.

ARTÍCULO 20°.- MEJORA DE OFERTAS.

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 21°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación por renglón total o parcial, conforme al siguiente criterio:

- Para el caso en que se presenten TRES (3) o más de TRES (3) ofertas admisibles por renglón, el Instituto adjudicará el renglón a las TRES (3) ofertas más convenientes según orden de mérito económico.
- En el caso que se presenten solo DOS (2) ofertas admisibles, se adjudicará el renglón a las DOS (2) ofertas más convenientes según orden de mérito económico.
- En el caso en que UNA (1) sola oferta sea la admisible, se adjudicará el renglón completo a dicho oferente, siempre que la misma resultara conveniente.

La cantidad de insumos asignados a cada adjudicatario por Renglón será distribuida de la siguiente manera conforme al orden de mérito económico de las ofertas admisibles.

- **Único adjudicatario: Ciento por ciento (100%) del renglón.**

Tendrá asignada la totalidad de las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores: Clasificados como “1° ORDEN – 2° ORDEN – 3° ORDEN”.

- **Dos adjudicatarios:** Sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%) del renglón, respectivamente, según orden de mérito.

El adjudicatario de **primer orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la columna de “**1° ORDEN**”.

El adjudicatario de **segundo orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo las columnas de “**2° y 3° ORDEN**”.

- **Tres adjudicatarios:** Sesenta por ciento (60%), veinticinco por ciento (25%) y quince por ciento (15%) del renglón, respectivamente, según orden de mérito.

El adjudicatario de **primer orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la columna de “**1° ORDEN**”.

El adjudicatario de **segundo orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la columna de “**2° ORDEN**”.

El adjudicatario de **tercer orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la columna de “**3° ORDEN**”.

Se deja constancia que, para el supuesto de incorporarse durante la ejecución de esta contratación nuevos prestadores médicos al Instituto, que no se encuentren incorporados en

el Anexo V – Listado de Prestadores, las solicitudes del nuevo prestador serán canalizadas a través del proveedor de primer orden de mérito del Renglón del insumo solicitado.

ARTÍCULO 22°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la Orden de Compra, lo cual deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 23°.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por el término de DOCE (12) MESES, a contar desde el efectivo inicio del servicio de provisión, con opción a prórroga por hasta igual período.

Plazo de inicio del servicio:

El servicio de provisión deberá iniciar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

Plazo de aceptación de las solicitudes en el sistema SII:

El/los adjudicatario/s deberán cumplir con los siguientes plazos de aceptación de la solicitud, según corresponda:

TIPO DE CIRUGIA	PLAZO DE ACEPTACION EN EL SII
URGENCIA	Dentro de las 24 hs. desde la carga de la solicitud
URGENCIA PROGRAMADA	Dentro de las 48 hs. desde la carga de la solicitud
PROGRAMADA	Dentro de las 72 hs. desde la carga de la solicitud

Plazo de entrega de los insumos:

El /los adjudicatario/s deberán realizar la entrega de los insumos solicitados por los establecimientos asistenciales, donde se atienden las personas afiliadas, conforme lo establecido en el punto 4) del Anexo IV – Circuito Operativo.

ARTÍCULO 24°.- LUGAR DE ENTREGA/ PRESTACIÓN.

El/ los adjudicatario/s deberán realizar la entrega de los insumos solicitados en las Instituciones Sanatorias y Hospitalarias declaradas por los prestadores, donde se atienden

las beneficiarias y beneficiarios del Instituto.

El Listado de prestadores se adjunta en el Anexo V del presente pliego, y el mismo está sujeto a nuevas incorporaciones y modificaciones, conforme los convenios a suscribirse entre el Instituto y las entidades Sanatoriales.

ARTÍCULO 25°.- CONTACTO OPERATIVO.

Previo a la entrega de los insumos el/los adjudicatario/s deberán tomar contacto con la Institución Sanatorial u Hospitalaria, a fin de coordinar la logística de entrega, ya que ésta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTÍCULO 26°.- SEGUROS.

Se deja constancia que, previo al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo XII** que forma parte de la presente, en formato digital y legible, a la casilla de correo de la persona de contacto operativo indicada en el artículo precedente con copia a seguros@pami.org.ar, informando en el asunto del mail la Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.

El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los momentos que considere necesario.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

La recepción tendrá carácter provisional y se acreditará mediante el Certificado de Insumos implantables correspondiente (**Anexo VI**), con firma y sello del PRESTADOR, conforme al Circuito Operativo detallado en el Anexo IV del presente Pliego, quedando sujeto a la convalidación.

ARTÍCULO 28°.- CONVALIDACIÓN.

Una vez finalizado el proceso de validación y valorización de los insumos provistos, el área requirente procederá a realizar en el sistema SII la conformidad de las solicitudes con los respectivos montos autorizados a facturar para el período correspondiente. El proveedor visualizará dicha información en el “**panel de liquidación del proveedor**” del mencionado sistema, conforme el procedimiento detallado en Circuito operativo del Anexo IV del

presente Pliego, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 29°.- DÉBITOS.

En caso que el proveedor adjudicado, incurriera en alguno de los causales de incumplimiento establecidos en el Anexo IV -Circuito Operativo, puntos 2), 3.B), 4), 5.B) y 5.C), y en caso de corresponder 3.A) – inciso ii, se aplicarán los descuentos conforme lo detallado en el punto 9) del mencionado Anexo del presente pliego.

ARTÍCULO 30°.- FACTURACIÓN.

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ARCA (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13 de este INSTITUTO, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el número de Orden de Compra y detalle del concepto facturado, conforme a la información publicada en el “panel de liquidación del proveedor” del sistema SII o la herramienta que en su futuro lo reemplace, el proveedor deberá presentar tantos comprobantes (facturas) como el Instituto le indique.

Las facturas electrónicas validadas por ARCA, deberán ser presentadas en el sistema SII, conforme lo establecido en las Resoluciones N°, 572/DE/18, N° RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL -2022-1127-INSSJP-DE-#INSSJP de este Instituto y/o la que en su futuro las reemplacen.

El monto total a facturar por mes quedará sujeto a los débitos asociados a los incumplimientos por parte del proveedor informados en el punto 9) del Circuito operativo - Anexo IV del presente pliego, como así también a la provisión extra que eventualmente realizaran los proveedores de 2da. o 3ra. Instancia.

La presentación de la factura junto con la documentación detallada en el presente anterior, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago y en caso de ausencia de la misma se considerará como no presentada, y será devuelta sin más trámites.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento. Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 104° de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 31°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.

Los pagos se realizarán a los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la presentación de la factura con la correspondiente documentación de respaldo en el sistema SII conforme lo indicado en el artículo 30° del presente pliego.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 32°.- PENALIDADES Y SANCIONES.

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título III Capítulo IV del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias.

Para los casos de reprogramaciones de cirugías relativas a la provisión de los insumos adjudicados y que generen erogaciones indirectas al Instituto, por los gastos que debe afrontar frente a los prestadores en conceptos de traslados, días de internación, anestesia y programación de quirófano, el Instituto podrá aplicar la siguiente multa:

Cada diez (10) solicitudes corroboradas por el área, se aplicará una multa del 0,5% del monto de la facturación mensual del periodo correspondiente a las reprogramaciones.

Los casos anteriormente descriptos son los que se detallan como incumplimientos en el Anexo IV - Circuito Operativo en los puntos: "Proveedor no indica el envío del material en tiempo y forma" (Punto 4) y "Falta de entrega" (Punto 5.b).

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Título III Capítulo IV del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración e Infraestructura, a solicitud del área requirente, quien deberá

adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la penalidad y/o sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración e Infraestructura notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Reglamento de Compras y Contrataciones, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 33°.- PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS.

El INSTITUTO tendrá el derecho de prorrogar la contratación objeto de la presente conforme el procedimiento y lo establecido en los artículos 96° y 96° Bis, del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, sus modificatorias y complementarias.

En caso de considerarlo necesario el Instituto podrá modificar el lugar de entrega y/o cumplimiento de servicio, previa notificación y conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 34°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Rescisión unilateral, modificación o sustitución de los contratos;

- c. Rescisión de común acuerdo con el proveedor;
- d. A facultad del Instituto cuando las multas del contrato alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- e. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 35°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por "corrupción" cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por "gastos comerciales no habituales" cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.

Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados,

contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 36° .- AUDITORIAS.

El Instituto, a través de sus áreas competentes de Nivel Central o de las UGL, podrán en cualquier oportunidad realizar auditorías, monitoreo, inspecciones, consultas con los profesionales y establecimientos asistenciales o con los beneficiarios o sus representantes y demás acciones que considere conveniente para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, así como la calidad de los productos y/o servicios que presta y solicitar mejoras si correspondiere. Los controles podrán hacerlos por si o a través de universidades, centros de investigación y desarrollo científico y tecnológico o cualquier otra Institución especializada, ya sean públicas o entidades sin fines de lucro.

ANEXO I**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****1) REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:**

- Los productos ofertados serán nuevos, sin uso, ajustados a las normas y estándares vigentes en materia de fabricación y calidad.
- Los productos a entregar no podrán encontrarse próximos a vencer, por lo que se requiere que los mismos tengan una vigencia como mínimo de dos (2) años, contados a partir de la entrega del insumo por parte del proveedor al prestador.
- Los productos ofertados deberán contar con el Número de Producto Médico vigente según Resolución N° 2175/MSN/2013 y cumplir con la Disposición N° 2303/14 de A.N.M.A.T, en los casos que corresponda.
- Los productos ofertados deberán contar con Tarjeta de implante, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Disposición 9688/A.N.M.A.T/19.
- Los productos ofertados no se deberán encontrar en etapa de experimentación.
- Los productos importados de cualquier origen deberán contar con Certificado CFG (“Certificate to Foreign Government”) emitido por FDA (“Food and Drug Administration”) y/o CFS (“Certificate Free Sale”) para su comercialización en la Comunidad Económica Europea.

2) GARANTIA DE LOS PRODUCTOS MEDICOS:

A partir de la entrega de cada insumo regirá un plazo de garantía de DOCE (12) MESES como mínimo, durante el cual la empresa será responsable de todo tipo de desperfecto que surgiere de la mala calidad de los insumos, y por cualquier otra causa no imputable al mal uso de los mismos, debiendo el proveedor hacerse cargo de su reposición en caso de falla, los gastos que demande la reimplantación y los perjuicios que ocasione al INSTITUTO, a sus personas afiliadas y/o terceros.

3) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En la oferta de todos los Renglones se deberá incluir los materiales necesarios para el correcto implante del insumo.

Renglón N° 1: Válvula biológica porcina para posición Aórtica supraanular

- Material: porcino, bajo perfil montado sobre stent flexible de copolímero, con anillo modificado para posición supraanular
- Diámetro: entre 19 mm y 29 mm
- Que no requiera fijación de sus cúspides
- Con tratamiento anticalcificante
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 2: Válvula biológica porcina para posición Aórtica

- Material: porcino, bajo perfil montado sobre stent flexible
- Diámetro: entre 19 mm y 29 mm
- Con tratamiento anticalcificante
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 3: Válvula biológica pericardio bovino para posición Aórtica

- Material: pericardio bovino
- Diámetro: entre 19 y 27 mm
- Que no requiera fijación de sus cúspides y bajo perfil de las mismas
- Anillo de poliéster anatómico
- Con tratamiento anticalcificante
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N°4: Válvula biológica pericardio bovino para posición Aórtica supraanular

- Material: pericardio bovino
- Diámetro: entre 19 mm y 27 mm
- Que no requiera fijación de sus cúspides y bajo perfil de las mismas
- Anillo de poliéster anatómico
- Con tratamiento anticalcificante
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 5: Válvula biológica porcina para posición Mitral

- Material: porcino, bajo perfil montado sobre stent flexible de copolímero
- Diámetro: entre 25 mm y 33 mm
- Con tratamiento anticalcificante
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 6: Válvula biológica de pericardio bovino para posición Mitral

- Material: bovino
- Diámetro: entre 25 mm y 33 mm
- Con tratamiento anticalcificante
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo.
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 7: Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición Aórtica

- Material: Metal u orgánico biocompatible
- Diámetro: entre 19 mm y 29 mm
- Rango de anticoagulación de mantenimiento indicado / aprobado
- Compatible con RMN
- Angulo de apertura: igual o mayor a 85°
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 8: Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición Aórtica de gran apertura

- Material: Metal u orgánico biocompatible
- Diámetro: entre 19 mm y 29 mm
- Rango de anticoagulación reducido (RIN 1,5)
- Compatible con RMN
- Angulo de apertura igual o mayor a 90°
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 9: Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición anular Mitral

- Material: Metal u orgánico biocompatible

- Diámetro: entre 19 mm y 33 mm
- Rango de anticoagulación de mantenimiento indicado / aprobado
- Compatible con RMN
- Posición anular
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 10: Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición supraanular Mitral

- Material: Metal u orgánico biocompatible
- Diámetro: entre 23 mm y 33 mm
- Rango de anticoagulación de mantenimiento indicado / aprobado
- Compatible con RMN
- Posición supraanular
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de válvulas complementarias en carácter de préstamo

Renglón N° 11: Anillos valvulares para anuloplastia mitral y tricúspide flexibles

- Material: anillo flexible con núcleo de silicona
- Recubierto en poliéster
- Diámetro: entre 25 mm y 35 mm
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de anillos complementarios en carácter de préstamo

Renglón N° 12: Anillos valvulares para anuloplastia Mitral y Tricúspide rígidos-semirrígidos

- Material: tejido doble poliéster
- Núcleo interno sólido de una sola pieza de polietileno
- Diámetro: entre 29 mm y 40 mm
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de anillos complementarios en carácter de préstamo

Renglón N°13: Parche carotideo de Dacrón chico

- Parche carotideo vascular de Dacrón recubierto en colágeno

- Estructura knitted
- Espesor: 0,4 mm
- Ancho: 6 a 8 mm
- Largo: 65 a 75 mm

Renglón N° 14: Parche carotideo de Dacrón mediano

- Parche carotideo vascular de Dacrón recubierto en colágeno
- Estructura knitted
- Espesor: 0,4 mm
- Ancho: 11 a 13 mm
- Largo: 80 a 100 mm

Renglón N° 15: Parche carotideo de Dacrón grande

- Parche carotideo vascular de Dacrón recubierto en colágeno
- Estructura knitted
- Espesor: 0,4 mm
- Ancho: 30 a 35 mm
- Largo: 80 a 100 mm

Renglón N° 16: Parche carotideo biológico

- Material: pericardio bovino con tratamiento anticalcificante
- Medida estándar: 1 cm (ancho) x 10 cm (largo).
- Espesor: 0,4 a 0,8 mm

Renglón N° 17: Parche cardiovascular de PTFE

- Espesor: entre 0,60 mm y 3 mm
- Largo: 14 a 16 cm
- Ancho: 14 a 16 cm

Renglón N° 18: Parche cardiovascular biológico

- Material: pericardio bovino con tratamiento anticalcificante
- Medidas: 6/8 x 10/14 cm
- Espesor: 0,4 a 0,9 mm

Reglón N° 19: Catéter para endarterectomía carotídea

- Catéter recto de silicona, multi-lúmen
- Conector luer y balón en ambos extremos
- Diámetro: 9Fr
- Largo: entre 28 y 32 cm

Reglón N° 20: Tubo valvulado para injerto Aórtico

- Material: tubo de Drácon de porosidad “0” (cero), revestidos (precoagulados) con válvula protésica
- Diámetro: entre 19 mm y 29 mm
- Longitud: entre 10 y 20 cm
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de tubos valvulados complementarios en carácter de préstamo

Reglón N° 21: Tubo valvulado anatómico para injerto Aórtico

- Tubo de Dacrón valvulado compuesto por válvula cardíaca mecánica aortica bivalva; porosidad “0”, seno de valsalva anatómico.
- Ángulo de apertura de 90°
- Diámetro: 19 a 29 mm
- Longitud: 13 a 17 cm
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de tubos valvulados complementarios en carácter de préstamo

Reglón N° 22: Tubo Aórtico recto

- Material: Tubos rectos de Dacrón de porosidad “0” (cero), revestidos (precoagulados), sin válvula protésica.
- Diámetro: entre 20 mm y 32 mm
- Longitud: 28 a 32 cm
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo
- Set de tubos complementarios en carácter de préstamo

Reglón N° 23: Prótesis vascular rectas de PTFE

- Recta con lámina externa de refuerzo

- Impregnada en heparina
- Pared estándar o delgada
- Diámetro: entre 6 y 8 mm
- Largo: entre 40 cm y 70 cm

Renglón N° 24: Prótesis vascular de PTFE de pared estándar anillada

- Impregnada en heparina
- Diámetro: entre 6 y 8 mm
- Largo: entre 70 cm y 80 cm

Renglón N° 25: Prótesis vascular de poliéster

- Material: Dacrón, poliéster revestido de colágeno o precoagulados
- Estructura knitted o woven
- Diámetro: 6 mm a 10 mm
- Largo: entre 30 y 100 cm

Renglón N° 26: Prótesis vascular de poliéster bifurcada

- Material: Dacrón, poliéster revestido de colágeno o precoagulados.
- Estructura knitted o woven
- Diámetro: entre 14 mm y 22 mm para el cuerpo principal y 7 mm a 11 mm para la bifurcación

Renglón N° 27: Prótesis vascular de poliéster bifurcada anillada

- Material: Dacrón, poliéster revestido de colágeno o precoagulados.
- Estructura knitted o woven
- Diámetro: entre 14 mm y 20 mm para el cuerpo principal y 7 mm a 10 mm para la bifurcación
- Largo: 48 a 52 cm

Renglón N° 28: Prótesis vascular de poliéster anillada

- Material: Dacrón recubierto en colágeno
- Diámetro: entre 6 mm y 8 mm
- Longitud: 68 a 72 cm

Reglón N° 29: Prótesis vascular de poliéster revestida

- Material: Dacrón, poliéster revestido con colágeno impregnado en plata
- Estructura woven
- Diámetro: entre 20 mm y 32 mm
- Longitud: 28 a 32 cm
- Set de medidores y colocadores correspondientes en carácter de préstamo

Reglón N° 30: Prótesis vascular de 4 ramas

- Material: Dacrón, poliéster revestido con colágeno
- Estructura woven
- Diámetro: entre 26 mm y 32 mm para el cuerpo principal y 8 mm a 10 mm para las bifurcaciones

Reglón N° 31: Loops preformados para plástica de cuerdas tendinosas de válvula Mitral

- Incluye 2 parches de teflón
- Material: PTFE
- Medidas: 12 a 24 mm
- Con medidor descartable
- Con set de medidas alternativas en calidad de préstamo para el acto quirúrgico.

Reglón N° 32: Sellador biológico

- Material: albúmina bovina para cirugía cardiovascular, torácica
- Presentación: recipiente 5 ml

Reglón N° 33: Pack sellador quirúrgico sintético

- Pack sellador quirúrgico sintético, reabsorbible, libre de glutaraldehído y componentes bovinos, con set de suturas de polipropileno para síntesis de vasos
- Presentación: recipiente 4 ml

Reglón N° 34: Dispositivo oclisor auricular

- Dispositivo oclisor de apéndice auricular izquierdo implantable con medidor descartable
- Material: Nitinol y poliéster

- Medidas: 35-50 mm

Renglón N° 35: Dispositivo para tratamiento de ablación intraquirúrgico

- Clamp de radiofrecuencia bipolar no irrigado para tratamiento quirúrgico de fibrilación auricular
- Con asistencia técnica en quirófano

Renglón N° 36: Dispositivo de crioablación intraquirúrgico

- Dispositivo descartable para crioablación quirúrgica para tratamiento de fibrilación auricular por óxido nitroso
- Equipo en préstamo y asistencia técnica en quirófano

Renglón N° 37: Filtro de CEC con función antiinflamatoria

- Hemoadsorbedor de citoquinas con superficie de adsorción deseada de 54.000 m², con circuito de purgado y líneas de PVC adaptadas para asistencia de CEC
- Material: copolímeros de estireno-divinilbenceno

Renglón N° 38: Kit introductor de cables percutáneos

- Set de introductor de cables percutáneo con válvula hemostática estéril, con marcas de profundidad, que incluya funda protectora desplegable, dilatador de vasos, aguja, guía flexible en forma de J, y jeringa descartable con marcas de profundidad.
- El kit debe ser adecuado para implantación de uno o dos cables, garantizando acceso venoso preciso y minimizando riesgos de embolia y trombosis.
- Medidas: funda introductora 15,9 x 0,64 cm; aguja 18 Fr; 1 mm de diámetro. Medida de la guía: de 50 a 60 cm de longitud.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Condiciones particulares de la contratación:

Si el PRESTADOR requirió en la solicitud menor cantidad de la que realmente precisará, y el PROVEEDOR es informado con antelación, éste debe “Rechazar” la solicitud por estar cargada erróneamente e indicar en la misma que el PRESTADOR, debe generar una nueva solicitud con las cantidades correctas.

a) Reposiciones:

Ante casos de cirugías que requirieran mayor cantidad de insumos que las indicadas inicialmente en la solicitud, sin haberse previsto esta situación con anticipación a la cirugía, el PRESTADOR generará una nueva solicitud indicando las cantidades a reponer.

b) Reposiciones por URGENCIA:

Ante casos de prácticas urgentes donde la cirugía es realizada sin haber cargado la solicitud en el Sistema con antelación, el PRESTADOR debe generar una solicitud en carácter de “Reposición por Urgencia” indicando los insumos y las cantidades utilizadas. De otro modo, dichos insumos, no podrán ser facturados.

c) Provisión de sets en carácter de préstamo:

El adjudicatario deberá proporcionar los **sets de medidores, colocadores y tubos complementarios** en carácter de préstamo, que serán utilizados al momento de la cirugía, debiendo el PRESTADOR efectuar su devolución finalizada la misma, en los Renglones donde correspondan.

Responsabilidades y obligaciones de los adjudicatarios:

1. Realizar las provisiones en tiempo y forma a través de la aplicación de las normas indicadas en el presente Pliego y sus anexos, en el marco de la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

2. Asumir ante el Instituto la responsabilidad en cuanto a la provisión de los insumos, la calidad de los mismos y la puntualidad en la entrega conforme lo requerido en cada solicitud de provisión.
3. Proveer exclusivamente los insumos que haya presentado en la oferta aceptada obligándose a mantener el stock suficiente para atender las unidades adjudicadas en los plazos estipulados y demás condiciones establecidas en el Pliego.
4. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario requiriese realizar cambios de los insumos, solamente podrá hacerlo en virtud de los siguientes supuestos: a los efectos de mejorar la calidad de los mismos, por falla o mal funcionamiento de los insumos adjudicados, por razones de fuerza mayor.
5. Informar al Instituto con una antelación de al menos treinta (30) días corridos, en el caso en que el adjudicatario proponga un reemplazo de los elementos por otros de mejor calidad, con el fin de resguardar la potestad de auditoría del Instituto. Se deberá expedir al respecto previa evaluación de la propuesta, en un plazo de diez (10) días corridos desde la fecha de presentación de la misma, dado que en ningún caso podrá verse afectada la provisión al afiliado por dichas modificaciones.
6. Garantizar que el insumo de reemplazo deberá poseer las mismas características técnicas y certificaciones/ habilitaciones que el adjudicado.
7. El Instituto se reserva el derecho de rechazar la entrega de partidas defectuosas o que no coincidan con lo adjudicado, las cuales deberán ser reemplazadas por otras que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y adjudicadas, dentro de las veinticuatro (24) horas corridas de notificado el proveedor del rechazo, la misma se realizará mediante el sistema SII.
8. Cumplir las prestaciones en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado por el interesado- de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.
9. El/los adjudicatarios deberán someterse a inspecciones, auditoría y análisis de los productos adjudicados, cuando el INSSJP, por sí o por medio de organismos externos, considere apropiado practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido.
10. Realizar la entrega en el lugar donde determine el prestador generador de la solicitud de insumos, sea éste un requerimiento de primera, segunda o tercera instancia.

ANEXO III
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública Nro.:...../.....

Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente..... C.U.I.T. N°

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° Tel.....

Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad estimada	Precio unitario	Monto total estimado
1	Válvula biológica porcina para posición Aórtica supraanular	unidad	200		
2	Válvula biológica porcina para posición Aórtica	unidad	350		
3	Válvula biológica pericardio bovino para posición Aórtica	unidad	450		
4	Válvula biológica pericardio bovino para posición Aórtica supraanular	unidad	160		
5	Válvula biológica porcina para posición Mitral	unidad	220		
6	Válvula biológica de pericardio bovino para posición Mitral	unidad	80		
7	Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición Aórtica	unidad	160		
8	Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición Aórtica de gran apertura	unidad	100		
9	Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición anular Mitral	unidad	60		
10	Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición supraanular Mitral	unidad	150		
11	Anillos valvulares para anuloplastia Mitral y Tricúspide flexibles	unidad	90		
12	Anillos valvulares para anuloplastia Mitral y Tricúspide rígidos-semirrígidos	unidad	50		
13	Parche carotideo de Dacrón chico	unidad	50		
14	Parche carotideo de Dacrón mediano	unidad	40		
15	Parche carotideo de Dacrón grande	unidad	40		
16	Parche carotideo biológico	unidad	50		
17	Parche cardiovascular de PTFE	unidad	280		
18	Parche cardiovascular biológico	unidad	600		
19	Catéter para endarterectomía carotídea	unidad	300		
20	Tubo valvulado para injerto Aórtico	unidad	70		

Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad estimada	Precio unitario	Monto total estimado
21	Tubo valvulado anatómico para injerto Aórtico	unidad	25		
22	Tubo Aórtico Recto	unidad	300		
23	Prótesis vascular recta de PTFE	unidad	260		
24	Prótesis vascular de PTFE de pared estándar anillada	unidad	900		
25	Prótesis vascular de poliéster	unidad	120		
26	Prótesis vascular de poliéster bifurcada	unidad	230		
27	Prótesis vascular de poliéster bifurcada anillada	unidad	100		
28	Prótesis vascular de poliéster anillada	unidad	10		
29	Prótesis vascular de poliéster revestida	unidad	10		
30	Prótesis vasculares de 4 ramas	unidad	20		
31	Loops preformados para plástica de cuerdas tendinosas de válvula Mitral	unidad	50		
32	Sellador biológico	unidad	200		
33	Pack sellador quirúrgico sintético	unidad	200		
34	Dispositivo oclisor auricular	unidad	130		
35	Dispositivo para tratamiento de ablación intraquirúrgico	unidad	130		
36	Dispositivo de crioablación intraquirúrgico	unidad	130		
37	Filtro de CEC con función antiinflamatoria	unidad	150		
38	Kit introductor de cables percutáneos	unidad	150		
MONTO TOTAL ESTIMADO				\$	

EL MONTO TOTAL ESTIMADO SON PESOS:
.....

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV

CIRCUITO OPERATIVO

La entrega, convalidación y facturación de insumos médicos será registrado en el sistema online del Instituto – Sistema Interactivo de Información (SII), conforme lo establecido en la Resolución N° RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el siguiente circuito operativo.

El procedimiento de solicitud podrá ser:

- Trámite 1: por provisión directa prestador-proveedor,
- Trámite 2: requerir autorización de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

TRÁMITE DE SOLICITUD

El Sistema Interactivo de Información será el canal único y válido de comunicación entre el Prestador, Proveedor y el INSSJP respecto al estado y actualización de las solicitudes asignadas.

Para registrarse en el SII, se deberá ingresar a la página web del Instituto (<https://prestadores.pami.org.ar/>), donde deberá registrarse en la solapa “PORTAL DE PRESTADORES”, completando los campos y la documentación correspondiente.

1. CARGA DE LA SOLICITUD

El PRESTADOR (Institución Sanatorial u Hospitalaria, donde se realizará la intervención quirúrgica) solicitará por medio del mismo, el/los insumos prescritos por el médico tratante, firmado por el mismo y autoridad institucional del prestador, debiendo registrar la totalidad de los datos, la orden médica y adjuntar la documentación necesaria.

Realizada la carga, el PRESTADOR procederá a la elección del insumo, el cual se encontrará preestablecido en el nomenclador de insumos del Instituto, bajo el grupo CARDIOVASCULAR. Asimismo, deberá indicar la fecha real de cirugía y definir el carácter de la misma.

Para solicitudes de tipo Trámite 2, deberá adjuntar la documentación que el sistema indique para su posterior evaluación por Nivel Central, acorde a normas y protocolos de la especialidad. Si la carga de la solicitud estuviera incompleta, el Instituto devuelve la solicitud en estado “Pendiente de carga de documentación” para que el PRESTADOR adjunte la

información faltante. Una vez completa, se encuentra en condiciones de ser evaluada por el Instituto para determinar o no su aprobación.

CARACTER DE LA CIRUGÍA:

El prestador dispone de tres opciones para la carga de la solicitud, estas se definen basándose en el plazo transcurrido entre la fecha de solicitud y la fecha real de cirugía:

- URGENCIA: casos que la fecha de cirugía se encuentre dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de la carga de la solicitud;
- URGENCIA PROGRAMADA: Si el plazo desde la carga hasta la fecha de cirugía es mayor a las cuarenta y ocho (48) horas y hasta los DIEZ (10) días corridos;
- PROGRAMADA: Toda solicitud que la fecha quirúrgica exceda los diez (10) días corridos desde su carga.

La fecha de cirugía no debe exceder los noventa (90) días corridos desde la carga del requerimiento.

2. ACEPTACION DE LA SOLICITUD:

El proveedor dispone de plazos preestablecidos de aceptación para solicitudes en estado "Pendiente de aceptación proveedor". Deberá aceptar, asumiendo el compromiso de la entrega del material en la fecha solicitada por el prestador y plazos descriptos en el presente circuito.

Ante la aceptación parcial de la solicitud se deberá indicar en comentarios la razón por la cual se rechaza parcialmente la misma. El Sistema inicia una nueva solicitud para el proveedor de siguiente instancia con incumplimiento del proveedor de 1° instancia.

Ante la no aceptación de la solicitud en los plazos previstos corresponderá un incumplimiento al proveedor de 1° instancia. Desde el Sistema se iniciará una nueva solicitud para el proveedor de 2° y/o 3° instancia para su provisión, según corresponda.

Plazos de aceptación:

TIPO DE CIRUGIA	PLAZO DE ACEPTACION EN EL SII
URGENCIA	Dentro de las 24 hs desde la carga de la solicitud

URGENCIA PROGRAMADA	Dentro de las 48 hs desde la carga de la solicitud
PROGRAMADO	Dentro de las 72 hs desde la carga de la solicitud

3. **RECHAZO DE LA SOLICITUD: “RECHAZO POR PROVEEDOR”**

En caso de rechazo de la solicitud, el proveedor deberá seleccionar uno de los motivos prefijados y la misma será asignada al proveedor de siguiente instancia. Configuraré un incumplimiento para el proveedor de 1° instancia en los casos en donde esté expresamente indicado.

Los posibles motivos de rechazo por el proveedor son:

- A) “SOLICITUD ERRONEA – FUERA DEL NOMENCLADOR”:** El proveedor puede seleccionar esta opción por única vez cuando considere que la confección de la solicitud es incorrecta. Deberá indicar en los comentarios el motivo del rechazo.
- Causales de solicitud errónea: Casos como Falta de concordancia entre lo solicitado y lo descripto en las observaciones por parte del prestador, así también, casos en que la fecha de cirugía prevista en la solicitud exceda los noventa (90) días corridos establecidos por pliego.
 - Causales de Fuera de Nomenclador: Casos como medidas fuera de licitación, marca/modelo solicitado fuera de lo adjudicado en la licitación.

El rechazo será evaluado por el área de auditoría técnico-médica, quien indicará:

- i. Reclamo válido: se rechaza la solicitud, finalizando la misma. El PRESTADOR deberá cargar una nueva solicitud.
- ii. Reclamo no válido: si el área de auditoría médica de nivel central considera que no corresponde el rechazo, se envía la solicitud a la bandeja del proveedor de la misma instancia para que vuelva aceptarla.

En el caso que vuelva a rechazar la solicitud, nivel central auditará nuevamente la misma, y si determina el incumplimiento se envía la solicitud al proveedor del siguiente orden para su provisión.

- B) “FALTA DE STOCK”:** Deriva en el estado “Rechazado por el proveedor”, creando una nueva solicitud al proveedor del siguiente orden, con causal de incumplimiento para el proveedor de primera instancia.

4. ENTREGA DE MATERIAL (ROL DEL PROVEEDOR):

La entrega de material deberá ser dentro de las veinticuatro (24) horas de anterioridad a la fecha quirúrgica.

El proveedor deberá cambiar el estado de la solicitud a "Enviado por el proveedor" adjuntando el remito donde conste insumos y cantidades enviadas.

Si en la solicitud no se evidenciara acción de envío, transcurrido el plazo previsto, el Sistema enviará la solicitud al proveedor de siguiente instancia para su aceptación.

Corresponde a un incumplimiento del proveedor de 1° instancia.

Los casos en que las urgencias sean dispuestas para el mismo día, el proveedor deberá aceptar la solicitud en un plazo de hasta veinticuatro (24) horas de generada la misma. Pudiendo informar el envío del material en un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha de cirugía.

5. ENTREGA DE MATERIAL (ROL DEL PRESTADOR):

Una vez recibidos los insumos en óptimas condiciones, el PRESTADOR deberá indicar dicha acción en el Sistema.

Si la provisión fue efectiva, deberá hacer la guarda de/los insumo/s hasta el procedimiento quirúrgico indicando en la solicitud "Recibido por Prestador" e informar los insumos que efectivamente fueron entregados.

Una vez finalizado deberá colocar la opción "Cirugía realizada por el prestador" y subir la documentación (protocolo quirúrgico, remito y certificado de implante). Asimismo, debe indicar los insumos y las cantidades efectivamente utilizadas para su correspondiente convalidación-facturación, así como registrar las devoluciones realizadas, en caso de corresponder.

En caso que la provisión no fuera efectiva ante una Cirugía no realizada, el PRESTADOR deberá indicar el motivo, según los siguientes casos:

- a) SUSPENSIÓN POR CAUSAS PRESTACIONALES O DEL AFILIADO/A: El prestador deberá cargar una nueva fecha de cirugía (reprogramación), avanzando la solicitud al estado "Pendiente por Rechazo Prestador".
- b) FALTA DE ENTREGA: ante la falta de entrega de material por el proveedor, el prestador deberá informarlo, avanzando la solicitud al estado "Pendiente de

aprobación INSSJP”. El área de auditoría médica de Nivel Central, de considerar que corresponde el rechazo, determinará el incumplimiento y se creará una nueva solicitud al proveedor del siguiente orden.

- c) **ELEMENTO ERRONEAMENTE ENVIADO**: Cuando el material solicitado por el profesional discrepe del material entregado por el proveedor por haber solicitado una marca/modelo diferente a la adjudicada al mismo en la licitación en curso. Este motivo de rechazo podrá ser evaluado por el área de auditoría técnico-médica, evaluando si configura o no, un incumplimiento para el proveedor.

Ante la eventual necesidad de reprogramar la fecha de cirugía hasta diez (10) días corridos de la última fecha establecida, el PRESTADOR deberá asegurar la conservación de los insumos a los fines de garantizar las condiciones íntegras del mismo. Pasado el plazo arriba establecido deberá devolver los insumos recibidos a EL PROVEEDOR en el mismo estado que se le entregó y en su envase original cerrado. La reprogramación de la cirugía deberá quedar registrada en el SII.

6. PROVEEDOR DE SEGUNDA O TERCERA INSTANCIA

En los casos en que el Sistema o el área de auditoría consideren incumplimiento de la provisión y hubiera más de un proveedor adjudicado para el renglón, se generará una nueva solicitud al proveedor que se encuentre en el mejor orden de mérito de dicho reglón.

A continuación, se detallan los motivos de incumplimientos:

- No aceptación de solicitud en tiempo y forma **(Punto 2)**;
- Rechazo/Aceptación Parcial **(Punto 2)**;
- Rechazo por solicitud errónea **(Punto 3 A – inciso ii, en caso de corresponder)**
- Rechazo por falta de stock **(Punto 3.B)**;
- Proveedor no indica el envío del material en tiempo y forma **(Punto 4)**.
- Falta de Entrega **(Punto 5.B)**;
- Elemento erróneamente enviado **(Punto 5.C)**.

En el caso que la nueva solicitud sea aceptada por el nuevo proveedor del renglón, los insumos requeridos deberán ser entregados en el domicilio declarado por el Prestador solicitante, sin perjuicio que el mismo no se encuentre asignado a sus provisiones. En

consecuencia, el nuevo proveedor queda habilitado excepcionalmente para dicha provisión en el Prestador NO asignado, sólo en estos supuestos.

7. CONVALIDACION

La convalidación de los insumos se otorgará de conformidad a lo estipulado en la Resolución N° RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

8. VIA DE EXCEPCION (FALTA DE PROVISION):

Ante la falta de provisión de todos los proveedores adjudicatarios, el Sistema enviará una alerta al PRESTADOR para comenzar el procedimiento de "COMPRA POR INCUMPLIMIENTO". Este consiste en una compra por vía de excepción que inicia la persona afiliada o familiar en la Agencia/ UGL.

Para los casos de incumplimiento que concluyan en una compra por vía de excepción, el Instituto aplicará el descuento correspondiente al proveedor adjudicatario de primera instancia, conforme la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias; y no se computará como incumplimiento para los débitos detallados en el punto 9) del presente Circuito.

9. DÉBITOS:

Dado el carácter esencial del servicio contratado, el tipo de incumplimiento por parte del proveedor dará lugar al descuento en forma automática de una unidad cada n° cantidad de insumos incumplidos, conforme se detalla:

<u>Tipo de incumplimiento</u>	<u>Rango de incumplimientos sobre cantidad de insumos</u>
"No aceptación de solicitud en tiempo y forma", Punto 2) -Anexo IV	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
"SOLICITUD ERRONEA – FUERA DEL NOMENCLADOR" Punto 3 apartado A) - inciso ii del Anexo IV, en caso de corresponder.	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
"FALTA DE STOCK" Punto 3 apartado B) - Anexo IV	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
"No indica el envío del material en tiempo y forma"	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo específico,

Punto 4) - Anexo IV	se debitará una unidad del insumo.
“FALTA DE ENTREGA” Punto 5 apartado B) - Anexo IV	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
“ELEMENTO ERRONEAMENTE ENVIADO” Punto 5 apartado C) - Anexo IV	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.

ANEXO V

LISTADO DE PRESTADORES

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	ADJUDICATARIO		
				1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
1	TUCUMAN	CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL	CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL	X		
1	TUCUMAN	SANATORIO 9 DE JULIO S.A.	SANATORIO 9 DE JULIO		X	
1	TUCUMAN	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SRL	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SRL		X	
1	TUCUMAN	CENTRO MODELO DE CARDIOLOGIA SRL	CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL			X
1	TUCUMAN	INSTITUTO TUCUMAN DE ENFERMEDADES DEL CORAZON SRL	INSTITUTO TUCUMAN DE ENFERMEDADES DEL CORAZON SRL			X
1	TUCUMAN	SANATORIO GALENO SOC CAPITAL E INDST	SANATORIO GALENO			X
1	TUCUMAN	SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD	SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD			X
2	CORRIENTES	INSITUTO DE CARDIOLOGIA-FUN.CA.CORR	FUN.CA.COR	X		
2	CORRIENTES	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL UGP M.DE SALUD PUBLICA - INST. D	HOSP. ESCUELA JOSE FCO. DE SAN MARTIN - CTES. CAPITAL	X		
3	CORDOBA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HTAL. ITALIANO DE CORDOBA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HTAL. ITALIANO DE CORDOBA	X		
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA	SANATORIO DE LA CAÑADA	X		
3	CORDOBA	SANATORIO DEL SALVADOR PRIVADO SA	SANATORIO DEL SALVADOR PRIVADO SA		X	
3	CORDOBA	COSEME SA	COSEME SA - CLINICA II Y III NIVEL		X	
3	CORDOBA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICA		X	
3	CORDOBA	CIPREM SRL (SANATORIO FRANCES)	CIPREM SRL (SANATORIO FRANCES)		X	
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA	SANATORIO DE LA CAÑADA VILLA MARIA		X	
3	CORDOBA	SANATORIO ALLENDE SA	SANATORIO ALLENDE SA			X
3	CORDOBA	CLINICA FUSAVIM PRIVADA SRL	CLINICA FUSAVIM PRIVADA SRL			X
3	CORDOBA	HOSPITAL CORDOBA	HOSPITAL CORDOBA			X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA CARAFFA SRL	CLINICA PRIVADA CARAFFA SRL			X
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA	SANATORIO DE LA CAÑADA RIO III			X
3	CORDOBA	CLINICA ROMAGOSA SA	CLINICA ROMAGOSA SA			X
3	CORDOBA	SANATORIO PARQUE SA	SANATORIO PARQUE SA			X
3	CORDOBA	CLINICA DE ESPECIALIDADES ENRIQUE J. CARRA H. SRL	CLINICA DE ESPECIALIDADES ENRIQUE J. CARRA H. SRL			X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA DE ESPECIALIDADES DE VILLA MARIA SRL	CLINICA PRIVADA DE ESPECIALIDADES DE VILLA MARIA SRL			X
3	CORDOBA	SANATORIO MAYO PRIVADO SA	SANATORIO MAYO PRIVADO SA	X		
3	CORDOBA	CLINICA CHUTRO SRL	CLINICA CHUTRO SRL	X		
3	CORDOBA	SANATORIO PRIVADO DEL INTERIOR SRL	SANATORIO PRIVADO DEL INTERIOR SRL	X		
3	CORDOBA	SANATORIO PRIVADO GATTI SRL	SANATORIO PRIVADO GATTI SRL	X		
3	CORDOBA	NUEVO HOSPITAL SAN ROQUE	HOSPITAL PUBLICO DE GESTION DESCENTRALIZADA	X		
4	MENDOZA	HAREFIELD S.A.	HOSPITAL ITALIANO	X		
4	MENDOZA	BASA UTE	PRAXISMED		X	

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	ADJUDICATARIO		
				1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
4	MENDOZA	MEDICINA POR IMÁGENES S.A.	MEDICINA POR IMÁGENES S.A.		X	
4	MENDOZA	HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA	HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA			X
4	MENDOZA	GONZALEZ MARTIN ALFREDO Y BRIGGS E	GONZALEZ MARTIN ALFREDO Y BRIGGS E			X
4	MENDOZA	CABG S.A.	CLINICA DE CUYO			X
4	MENDOZA	INSTITUTO DEL CORAZÓN SAN RAFAEL SRL	SERVICIOS CARDIOLOGICOS			X
4	MENDOZA	BASA UTE	BASA UTE - (STA CLARA)	X		
4	MENDOZA	HOSPITAL CENTRAL	HOSPITAL CENTRAL	X		
4	MENDOZA	PABRA SA	HOSPITAL SANTA ISABEL DE HUNGRIA	X		
5	BUENOS AIRES	FUMEB A -HOSPITAL PRIVADO DEL SUR-	FUMEB A -HOSPITAL PRIVADO DEL SUR-	X		
5	BUENOS AIRES	HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL	HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL	X		
5	BUENOS AIRES	HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR	HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR		X	
5	BUENOS AIRES	HOSPITAL MUNICIPAL DR LEONIDAS LUCERO	HOSPITAL MUNICIPAL DR LEONIDAS LUCERO		X	
5	BUENOS AIRES	HOSPITAL MUNICIPAL CORONEL SUAREZ	HOSPITAL MUNICIPAL			X
5	BUENOS AIRES	ASOC. MEDICA DE BAHIA BLANCA	ASOC. MEDICA DE BAHIA BLANCA			X
5	BUENOS AIRES	HOSP. DR. M.CABRERA-MUNIC.	HOSPITAL MUNICIPAL DE CORNEL PRINGLES	X		
5	BUENOS AIRES	HOSPITAL MUNICIPAL EVA PERON	HOSPITAL MUNICIPAL EVA PERON - INTERNACION	X		
6	CAPITAL FEDERAL	FUNDACION FAVALORO	FUNDACION FAVALORO	X		
6	CAPITAL FEDERAL	UNIDAD ASISTENCIAL POR + SALUD DR. CESAR MILSTEIN	UNIDAD ASISTENCIAL POR + SALUD DR. CESAR MILSTEIN	X		
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL DE CLINICAS	HOSPITAL DE CLINICAS		X	
6	CAPITAL FEDERAL	SANATORIO GUEMES	SANATORIO GUEMES		X	
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL ESPAÑOL	HOSPITAL ESPAÑOL		X	
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS FERNANDEZ	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS FERNANDEZ		X	
6	CAPITAL FEDERAL	DR MIGUEL OSCAR PAYASLIAN SERV. HEMODINAMIA UADCM UT	DR MIGUEL OSCAR PAYASLIAN SERV. HEMODINAMIA UADCM UT		X	
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL SIRIO LIBANES	HOSPITAL SIRIO LIBANES II NIVEL		X	
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS SANTOJANNI	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS SANTOJANNI		X	
6	CAPITAL FEDERAL	INSTITUTO LANARI	INSTITUTO LANARI (II Y III NIVEL MEDICO)		X	
6	CAPITAL FEDERAL	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.	CENTRO GALLEGO		X	
6	CAPITAL FEDERAL	SOCIEDAD ITAL. DE BENEF. - HOSPITAL ITALIANO	HOSPITAL ITALIANO CENTRAL			X
6	CAPITAL FEDERAL	GERENCIAMIENTO HOSPITALARIO S.A.	GERENCIAMIENTO HOSPITALARIO S.A.			X
6	CAPITAL FEDERAL	ENERI - DR. PEDRO LYLYK Y ASOC	ENERI - DR. PEDRO LYLYK Y ASOC			X
6	CAPITAL FEDERAL	CLINICA LA ESPERANZA - CELSO	CLINICA LA ESPERANZA - CELSO			X
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ARGERICH	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ARGERICH			X
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DURAND	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DURAND			X
6	CAPITAL FEDERAL	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.	Centro Gallego de Buenos Aires			X
6	CAPITAL FEDERAL	CPN (IMAC)	IMAC- CPN			X
6	CAPITAL FEDERAL	INCORP SALUD SA	INCORP SALUD SA			X
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PENNA	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PENNA	X		
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS RAMOS MEJIA	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS RAMOS MEJIA	X		
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS RIVADAVIA	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS RIVADAVIA	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	ADJUDICATARIO		
				1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
6	CAPITAL FEDERAL	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.	CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES	X		
6	CAPITAL FEDERAL	PROF.DR.JUAN P.GARRAHAN	PROF.DR.JUAN P.GARRAHAN	X		
6	CAPITAL FEDERAL	DANIEL ISAIAS YÑON	DANIEL ISAIAS YÑON	X		
6	CAPITAL FEDERAL	MICHAEL RAUL FRANCO MORENO VARGAS	MICHAEL RAUL FRANCO MORENO VARGAS	X		
6	CAPITAL FEDERAL	INSTITUTO ANGEL ROFFO	INSTITUTO DE ONCOLOGIA ANGEL ROFFO	X		
7	BUENOS AIRES	INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO DE LA PLATA S.A	INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA S.A.	X		
7	BUENOS AIRES	IDYTAC S.A	IDYTAC S.A	X		
7	BUENOS AIRES	INSTITUTO MEDICO PLATENSE S.A	INSTITUTO MEDICO PLATENSE S.A		X	
7	BUENOS AIRES	HOSPITAL ITALIANO LA PLATA	Hospital Italiano de La Plata		X	
7	BUENOS AIRES	HTAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRONICOS SAN JUAN DE DIOS	HTAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS SAN JUAN DE DIOS		X	
7	BUENOS AIRES	HOSPITAL REGIONAL CUENCA ALTA DR. NESTOR KIRCHNER	HOSPITAL REGIONAL CUENCA ALTA DR. NESTOR KIRCHNER			X
7	BUENOS AIRES	MEDICOS DE ENSENADA S.A. (CLINICA DE LA COMUNIDAD)	MEDICOS DE LA ENSENADA S.A. (CLINICA DE LA COMUNIDAD)			X
7	BUENOS AIRES	ORGANIZACION ASISTENCIAL S.A (HOSPITAL PRIVADO SUDAMERICANO)	ORGANIZACION ASISTENCIAL S.A (HOSPITAL PRIVADO SUDAMERICANO)			X
7	BUENOS AIRES	INSTITUTO MEDICO PLATENSE S.A	INSTITUTO MEDICO PLATENSE	X		
7	BUENOS AIRES	CL PR VACCARINI S.A	CL PR VACCARINI S.A	X		
7	BUENOS AIRES	HOSPITAL INTERZONAL GRAL AGUDOS PROF DR R. ROSSI	HOSPITAL INTERZONAL GRAL AGUDOS PROF DR R. ROSSI	X		
7	BUENOS AIRES	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS ¿GENERAL SAN MARTÍN¿	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL SAN MARTIN	X		
7	BUENOS AIRES	CLINICA PRIVADA SAN VICENTE	CLINICA PRIVADA SAN VICENTE	X		
7	BUENOS AIRES	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRONICOS SAN JUAN DE DIOS	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRONICOS SAN JUAN DE DIOS	X		
8	BUENOS AIRES	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SA	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	X		
8	BUENOS AIRES	CENTROMET SA	CENTROMET PROA (DENTRO DEL CENTRO MÉDICO EL TALAR)	X		
8	BUENOS AIRES	DACARI SALUD SA	CLINICA DE LA VIDA	X		
8	BUENOS AIRES	HOSPITAL PRIVADO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S.A.	HOSPITAL PRIVADO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S.A.		X	
8	BUENOS AIRES	HOSPITAL INTERZONAL EVA PERON (CASTEX)	HOSPITAL INTERZONAL EVA PERON (CASTEX)		X	
8	BUENOS AIRES	ANGIO SALUD SA	ANGIO SALUD SA		X	
8	BUENOS AIRES	MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS	MALVINAS ARGENTINAS POLO SANITARIO			X
8	BUENOS AIRES	HTAL. MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY	HOSPITAL VICENTE LOPEZ			X
8	BUENOS AIRES	CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA SA	CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA			X
8	BUENOS AIRES	MUN DE S. ISIDRO - SECRET DE SALUD (HTAL DE SAN ISIDRO)	HTAL DE SAN ISIDRO (PROA)			X
8	BUENOS AIRES	CLINICA INDEPENDENCIA	CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA			X
8	BUENOS AIRES	SANATORIO DE LOS OLIVOS SA	SANATORIO DE LOS OLIVOS SA (PROA)	X		
8	BUENOS AIRES	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	ADJUDICATARIO		
				1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
8	BUENOS AIRES	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	HOSPITAL MUNICIPAL DE DIAGNOSTICO Y ESPECIALIDADES SAN CAYETANO	X		
8	BUENOS AIRES	OSTEON S.A.	Clínica Santa María	X		
8	BUENOS AIRES	OSTEON S.A.	CLINICA SANTA MARIA	X		
8	BUENOS AIRES	CENTROMET SA	CENTROMET SA	X		
9	SANTA FE	LA CASA DEL MEDICO MUTUAL	EX. HOSPITAL ITALIANO	X		
9	SANTA FE	POLICLINICOS UNION S.R.L.	POLICLINICOS UNION S.R.L.	X		
9	SANTA FE	CENTRO MEDICO IPAM S.A.	CENTRO MEDICO IPAM S.A.		X	
9	SANTA FE	S.A.I.M.Q. SANATORIO PLAZA	S.A.I.M.Q. SANATORIO PLAZA		X	
9	SANTA FE	SANATORIO SAN MARTIN S.A.	SANATORIO SAN MARTIN S.A.		X	
9	SANTA FE	POLICLINICO PAMI I	POLICLINICO PAMI I			X
9	SANTA FE	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.	SANATORIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ROSENDO GARCIA			X
9	SANTA FE	I.C.R. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO	I.C.R. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO			X
9	SANTA FE	LA CASA DEL MEDICO MUTUAL	ITALIANO CENTRO			X
9	SANTA FE	POLICLINICO PAMI II	POLICLINICO PAMI II			X
9	SANTA FE	CENTRO MEDICO RIVADAVIA	CENTRO MEDICO RIVADAVIA	X		
10	BUENOS AIRES	SANATORIO MODELO BURZACO	SANATORIO MODELO BURZACO	X		
10	BUENOS AIRES	CLINICA MODELO LANUS	CLINICA MODELO DE LANUS - IMAGMED S.A.		X	
10	BUENOS AIRES	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERON	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERON		X	
10	BUENOS AIRES	HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRIA	HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRIA			X
10	BUENOS AIRES	B.A.S.A. - UOM	B.A.S.A. - UOM			X
10	BUENOS AIRES	CLINICA AVELLANEDA MEDICAL CENTER - ORGANIZACION MEDICA	CLINICA AVELLANEDA MEDICAL CENTER - ORGANIZACION MEDICA			X
11	BUENOS AIRES	HOSPITAL DR. B. HOUSSAY	HOSPITAL DR. B. HOUSSAY	X		
11	BUENOS AIRES	FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA	FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA	X		
11	BUENOS AIRES	ICA INSTITUTO CARDIOVASCULAR ATLANTICO S.A.	ICA INSTITUTO CARDIOVASCULAR ATLANTICO S.A.		X	
11	BUENOS AIRES	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS			X
11	BUENOS AIRES	HOSPITAL RAMON SANTAMARINA	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA			X
11	BUENOS AIRES	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR OSCAR ALENDE	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR OSCAR ALENDE			X
11	BUENOS AIRES	CENTRO CARDIOVASCULAR DE MAR DEL PLATA SA	SANATORIO BELGRANO			X
11	BUENOS AIRES	HOSPITAL MUNICIPAL DE NECOCHEA	HOSPITAL MUNICIPAL DE NECOCHEA	X		
12	SALTA	HOSPITAL PUBLICO SAN BERNARDO - SALTA CAPITAL -	HOSPITAL PUBLICO SAN BERNARDO - SALTA CAPITAL -	X		
12	SALTA	CARDIOCIRUGIA S.H.	CARDIOCIRUGIA S.H.		X	
12	SALTA	HEMODINAMIA DEL NORTE S.R.L.	HEMODINAMIA DEL NORTE S.R.L.		X	
12	SALTA	SANATORIO SAN ROQUE S.A.	SANATORIO SAN ROQUE S.A.	X		
12	SALTA	FUNDACION SALTA SALUD	FUNDACION SALTA SALUD	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	ADJUDICATARIO		
				1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
12	SALTA	HOSPITAL PUBLICO SAN BERNARDO - SALTA CAPITAL -	HOSPITAL PUBLICO SAN BERNARDO - SALTA CAPITAL -	X		
13	CHACO	FUN.CA.CORR.	FUN.CA.CORR.	X		
13	CHACO	SANATORIO LOMA LINDA S.R.L.	SANATORIO LOMA LINDA S.R.L.		X	
13	CHACO	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO SRL	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO SRL		X	
13	CHACO	COLEGIO MEDICO GREMIAL DEL CHACO	COLEGIO MEDICO GREMIAL DEL CHACO			X
13	CHACO	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL	X		
14	ENTRE RIOS	SANATORIO LA ENTERRRIANA	SANATORIO LA ENTERRRIANA	X		
14	ENTRE RIOS	ICER	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS		X	
14	ENTRE RIOS	HOSPITAL SAN MARTIN	HOSPITAL SAN MARTIN		X	
15	SANTA FE	TITA S.A SANAT. NOSTI	TITA S.A SANAT. NOSTI	X		
15	SANTA FE	SANATORIO MAYO	SANATORIO MAYO	X		
15	SANTA FE	SANATORIO ESPERANZA S.A.	SANATORIO	X		
15	SANTA FE	MUTUAL ABRIL	MUTUAL ABRIL		X	
15	SANTA FE	SANATORIO NORTE SRL	SANATORIO NORTE SRL			X
15	SANTA FE	CLINICA PARRA S.R.L	CLINICA PARRA S.R.L			X
15	SANTA FE	SANATORIO RECONQUISTA S.A.	SANATORIO RECONQUISTA S.A.	X		
15	SANTA FE	SANATORIO MORENO S.R.L.	SANATORIO MORENO SRL	X		
15	SANTA FE	SERVICIOS MEDICOS SM S.A.	SERVICIOS MEDICOS SM S.A.	X		
16	NEUQUEN	CLINICA PASTEUR S.A.	CLINICA PASTEUR S.A.	X		
16	NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN		X	
16	NEUQUEN	COOPERATIVA DE TRABAJO DE SALUD ADOS LTDA	COOPERATIVA DE TRABAJO DE SALUD ADOS LTDA	X		
16	NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	X		
17	CHUBUT	TREMED S.R.L.	TREMED S.R.L.	X		
17	CHUBUT	INSTITUTO CARDIOVASCULAR SA	INSTITUTO CARDIOVASCULAR SA		X	
17	CHUBUT	CLINICA DEL VALLE SRL	CLINICA DEL VALLE SRL		X	
17	CHUBUT	CLINICA SAN MIGUEL	CLINICA SAN MIGUEL		X	
17	CHUBUT	COLEGIO MEDICO DEL SUR DEL CHUBUT	COLEGIO MEDICO DEL SUR DEL CHUBUT		X	
17	CHUBUT	COLEGIO MEDICO DEL SUR DEL CHUBUT	HOSPITAL PRESIDENTE ALVEAR		X	
17	CHUBUT	SANATORIO DE LA CIUDAD SRL	SANATORIO DE LA CIUDAD	X		
18	MISIONES	INST. DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR SRL	INST. DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR SRL	X		
18	MISIONES	PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMON MAD	PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMON MAD		X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	CARDIO SRL	CARDIO SRL	X		
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO 9 DE JULIO S.A.	SANATORIO 9 DE JULIO		X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	J.O.S.D. SRL	HEMODINAMIA/ANGIOPLASTIA/EST ELECTROFISIOLOGICOS/ABLACION D	X		
20	LA PAMPA	CLINICA MODELO	CLINICA MODELO	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	ADJUDICATARIO		
				1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
20	LA PAMPA	MINISTERIO DE SALUD PCIA DE LA PAMPA	HOSPITAL LUCIO MOLAS		X	
20	LA PAMPA	SANATORIO SANTA ROSA	SANATORIO SANTA ROSA		X	
20	LA PAMPA	INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L.	INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L.			X
20	LA PAMPA	FUNDACION FAERAC	FUNDACION FAERAC			X
20	LA PAMPA	CLINICA ARGENTINA S.R.L.	CLINICA ARGENTINA S.R.L.	X		
20	LA PAMPA	MINISTERIO DE SALUD PCIA DE LA PAMPA	RENE FAVALORO	X		
21	SAN JUAN	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD BASA UTE	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD BASA UTE	X		
22	JUJUY	CAMARA JUJENA DE LA SALUD	CAMARA JUJENA DE LA SALUD	X		
22	JUJUY	MATER NOA SRL	MATER NOA SRL	X		
22	JUJUY	SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD SRL	SANATORIO LOS LAPACHOS-350060	X		
23	FORMOSA	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD - J. D. PERON	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD - J. D. PERON	X		
24	CATAMARCA	INSTITUTO MEDICO DE LA COMUNIDAD	INSTITUTO MEDICO DE LA COMUNIDAD	X		
24	CATAMARCA	SANATORIO PASTEUR	SANATORIO PASTEUR	X		
24	CATAMARCA	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	PRESTADOR DE II Y III NIVEL	X		
24	CATAMARCA	SANATORIO JUNIN S.A.	SANATORIO JUNIN S.A.	X		
25	LA RIOJA	HEMODINAMIA RIOJA SOCIEDAD DE HECHO	HEMODINAMIA RIOJA SOCIEDAD DE HECHO	X		
25	LA RIOJA	SANATORIO RIOJA S.A.	SANATORIO RIOJA S.A.	X		
25	LA RIOJA	HEMODINAMIA RIOJA SOCIEDAD DE HECHO	HEMODINAMIA RIOJA SOCIEDAD DE HECHO	X		
25	LA RIOJA	INSTITUTO DE MEDICINA ENDOVASCULAR IMEV S.R.L	INSTITUTO DE MEDICINA ENDOVASCULAR IMEV S.R.L	X		
25	LA RIOJA	INCOR DE INSTITUTO DEL CORAZON SRL	INCOR LA RIOJA	X		
26	SAN LUIS	SANAT. RAMOS MEJIA SRL	SANAT. RAMOS MEJIA	X		
26	SAN LUIS	RAMON CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO	HOSPITAL RAMON CARRILO		X	
26	SAN LUIS	INST. MODELO CARDIOVASCULAR PRIVADO SA	INST. MODELO CARDIOVASCULAR PRIVADO SA	X		
27	RIO NEGRO	HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR S.A.	HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR (HPR) SEDE UNICA	X		
27	RIO NEGRO	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN		X	
27	RIO NEGRO	POLICLINICO MODELO DE CIPOLETTI S.A.	POLICLINICO MODELO DE CIPOLETTI S.A.		X	
27	RIO NEGRO	SANATORIO JUAN XXIII SRL	SANATORIO JUAN XXIII SEDE UNICA			X
27	RIO NEGRO	CLINICA VIEDMA S.A.	CLINICA VIEDMA SEDE UNICA	X		
27	RIO NEGRO	CLINICA PASTEUR S.A.	CLINICA PASTEUR S.A.	X		
28	SANTA CRUZ	HOSPITALREGIONAL RIO GALLEGOS	HOSPITALREGIONAL RIO GALLEGOS	X		
28	SANTA CRUZ	HOSPITAL ZONAL PADRE JOSE TARDIVO DE CALETA OLIVIA	HOSPITAL ZONAL PABRE JOSE TARDIVO DE CALETA OLIVIA	X		
28	SANTA CRUZ	FUNDACION CARDIOLOGICA DE LA PATAGONIA	FUNDACION CARDIOLOGICA DE LA PATAGONIA	X		
28	SANTA CRUZ	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE, SAMIC	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE, SAMIC	X		
29	BUENOS AIRES	HOSPITAL POSADAS	HOSPITAL POSADAS	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	ADJUDICATARIO		
				1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
29	BUENOS AIRES	PRESTACIONES MEDICAS SAN JUAN BAUTISTA SA	PRESTACIONES MEDICAS SAN JUAN BAUTISTA SA	X		
29	BUENOS AIRES	HTAL. PRIV. MARIANO MORENO	HOSPITAL PRIVADO MARIANO MORENO		X	
29	BUENOS AIRES	CLINICA PRIVADA PROVINCIAL S.A.	CLINICA PRIVADA PROVINCIAL S.A.			X
29	BUENOS AIRES	INST. MEDICO AGUERO	INSTITUTO MEDICO AGUERO			X
29	BUENOS AIRES	HOSPITAL DEL BICENTENARIO ITUZAINGO	HOSPITAL DEL BICENTENARIO ITUZAINGO			X
29	BUENOS AIRES	HTAL. EVA PERON	HOSPITAL EVA PERON	X		
29	BUENOS AIRES	HIGA PROF. DR. LUIS GÜEMES	HIGA PROF. DR. LUIS GÜEMES	X		
29	BUENOS AIRES	INSTITUTOS MÉDICOS S.A.	INSTITUTOS MÉDICOS S.A.	X		
30	BUENOS AIRES	CO.CE.BA.	HOSPITAL MUNICIPAL DR. PINTOS ANGEL	X		
31	BUENOS AIRES	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.A.	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.A.	X		
31	BUENOS AIRES	INSTITUTO CARDIOVASCULAR CORE DEL NOROESTE SA	INSTITUTO CARDIOVASCULAR CORE DEL NOROESTE SA		X	
31	BUENOS AIRES	LA PEQUEÑA FAMILIA SA	CLINICA LA PEQUEÑA FAMILIA		X	
31	BUENOS AIRES	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS - INSTITUCION			X
31	BUENOS AIRES	ANGIO SALUD S.A.	ANGIO SALUD S.A.			X
31	BUENOS AIRES	CLINICA PERGAMINO S.A.	CLINICA PERGAMINO S.A.	X		
31	BUENOS AIRES	LA PEQUEÑA FAMILIA SA	Clínica La Pequeña Familia	X		
32	BUENOS AIRES	HOSPITAL SAN JOSE DE CAPILLA DEL SEÑOR	HOSPITAL SAN JOSE DE CAPILLA DEL SEÑOR	X		
32	BUENOS AIRES	SERVICIOS INTEGRALES DE PRESTACIONES DE SALUD S.A.	CLINICA NUEVA CRUZ AZUL		X	
32	BUENOS AIRES	MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR	Htal Nestor Kirchner		X	
32	BUENOS AIRES	HOSPITAL JC SANGUINETTI - MUNICIPALIDAD DEL PILAR	HOSPITAL JC SANGUINETTI - MUNICIPALIDAD DEL PILAR			X
32	BUENOS AIRES	HOSPITAL BLAS L. DUBARRY	HOSPITAL BLAS L. DUBARRY	X		
32	BUENOS AIRES	HOSPITAL CENTRAL DE PILAR - MUNICIPALIDAD DEL PILAR	HOSPITAL CENTRAL DE PILAR	X		
33	TIERRA DEL FUEGO	DOTTI JORGE	DOTTI JORGE	X		
33	TIERRA DEL FUEGO	CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADA	CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADA	X		
34	ENTRE RIOS	COOPERATIVA MEDICA C. DEL URUGUAY	COOPERATIVA MEDICA C. DEL URUGUAY	X		
34	ENTRE RIOS	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A	X		
34	ENTRE RIOS	HEMODINAMIA URUGUAY SRL	HEMODINAMIA	X		
35	BUENOS AIRES	CL MODELO LOS CEDROS	CL MODELO LOS CEDROS	X		
35	BUENOS AIRES	ENDOVASCULAR SRL	ENDOVASCULAR SRL		X	
35	BUENOS AIRES	SANATORIO PRIVADO MADERO-CL. DE LOS CEDROS DE TAPIALES	CL. DE LO CEDROS DE TAPIALES		X	
35	BUENOS AIRES	CLIMO S.A. - CL. DEL BUEN PASTOR	CL. DEL BUEN PASTOR - PRESTADOR ALTERNATIVO		X	
35	BUENOS AIRES	YECAR S.A. - CLINICA SAN FRANCISCO	YECAR S.A. - CLINICA SAN NICOLAS (SAN FRANCISCO)	X		
35	BUENOS AIRES	CRISTIAN ANDRES MARCILLO TOALA	HOSPITAL DR. ALBERTO BALESTRINI	X		
36	CORDOBA	PRESTACIONES INTEGRALES MEDICAS	PRESTACIONES INTEGRALES MEDICAS S.A.	X		
36	CORDOBA	CLINICA REGIONAL DEL SUD SACCIF I Y A	CLINICA REGIONAL DEL SUD SACCIF I Y A		X	
36	CORDOBA	POLICLINICO PRIVADO SAN LUCAS SA	POLICLINICO PRIVADO SAN LUCAS S.A.			X
36	CORDOBA	INSTITUTO PRIVADO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA RIO CUARTO SRL	INSTITUTO PRIVADO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA RIO CUARTO SRL	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	ADJUDICATARIO		
				1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN
36	CORDOBA	C. A. D. R. A.-INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO S. A.	C. A. D. R. A.-INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO S. A.	X		
37	BUENOS AIRES	CLINICA URQUIZA (TELECO)	CLINICA URQUIZA (TELECO)	X		
37	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.,(SANTA CLARA)	SANTA CLARA SEDE - DON BOSCO (EX POLICLINICO DEL VIDRIO)		X	
37	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.,(SANTA CLARA)	Clinica Santa Clara de Florencio Varela			X
37	BUENOS AIRES	INSTITUTO MEDICO MODELO SA	SANATORIO SOLANO ESPECIALISTAS			X
37	BUENOS AIRES	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CRUCE	DIAGNOSTICO POR IMAGENES			X
37	BUENOS AIRES	HOSPITAL EVITA PUEBLO	HOSPITAL INTERZONAL GENRAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO			X
38	BUENOS AIRES	CARDIOVASCULAR CHIVILCOY S.R.L	CARDIOVASCULAR CHIVILCOY S.R.L	X		
38	BUENOS AIRES	CLINICA SAN NICOLAS S.A.	CLINICA SAN NICOLAS S.A.	X		
38	BUENOS AIRES	CLINICA MEDICO QUIRURGICA SANATORIO JUNIN S.A.	CLINICA MEDICO QUIRURGICA SANATORIO JUNIN S.A.	X		
38	BUENOS AIRES	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	X		
38	BUENOS AIRES	SERVICIOS INTEGRALES DE PRESTACIONES DE SALUD S.A.	SERVICIOS INTEGRALES DE PRESTACIONES DE SALUD S.A.	X		
38	BUENOS AIRES	FUNDACION VIDAS SADIV	HOSPITAL PRIVADO SADIV	X		

ANEXO VI

CERTIFICADO DE INSUMO IMPLANTABLES

PAGINA 1


PAMI
INSSJP

Certificado de Insumos Implantables

N° de Solicitud: _____

Proveedor: _____

Datos del Afiliado

N° de Beneficio: - 00 Documento de Identidad:

Apellido y Nombre: _____ Teléfono de Contacto: _____

Domicilio: _____ Localidad - Provincia: **VILLA MERCEDES - SAN LUIS**

Datos de la Cirugía

Modo: **URGENTE PROGRAMADO** UGL: **26 - SAN LUIS**

Fecha Real de Cirugía: / / - - HS Profesional Solicitante: _____

Nombre Prestador: _____ Domicilio Prestador: _____

Diagnostico: **I73 - OTRAS ENFERMEDADES VASCULARES PERIFERICAS**

Listado de Insumos	Modelo	Lote	N° Serie	Fecha de Vencimiento	Marque con una cruz el insumo utilizado
					☐
					☐

Firma y Sello médico actuante

Firma y Sello del Director del centro asistencial

ANEXO VII

DECLARACION JURADA DE REQUISITOS TECNICOS

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en
mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para
el presente acto, declaro bajo juramento que:

- A partir de la entrega de cada insumo registrá un plazo de garantía de DOCE (12) MESES como mínimo, durante el cual seremos responsables de todo tipo de desperfecto que surgiera de la mala calidad de los insumos, y por cualquier otra causa no imputable al mal uso de los mismos.
- Los renglones cotizados se encuentran debidamente registrados y autorizados para su venta y uso por A.N.M.A.T. y con certificado vigente.
Asimismo, declaro que los números de PM informados en el presente Anexo se encuentran vigentes.

Renglón	Detalle	N° de PM	Marca	Modelo
1	Válvula biológica porcina para posición Aórtica supraanular			
2	Válvula biológica porcina para posición Aórtica			
3	Válvula biológica pericardio bovino para posición Aórtica			
4	Válvula biológica pericardio bovino para posición Aórtica supraanular			
5	Válvula biológica porcina para posición Mitral			
6	Válvula biológica de pericardio bovino para posición Mitral			
7	Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición Aórtica			
8	Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición Aórtica de gran apertura			
9	Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición anular Mitral			
10	Válvula protésica cardíaca mecánica bivalva para posición supraanular Mitral			
11	Anillos valvulares para anuloplastia Mitral y Tricúspide flexibles			

Renglón	Detalle	N° de PM	Marca	Modelo
12	Anillos valvulares para anuloplastia Mitral y Tricúspide rígidos-semirrígidos			
13	Parche carotideo de Dacrón chico			
14	Parche carotideo de Dacrón mediano			
15	Parche carotideo de Dacrón grande			
16	Parche carotideo biológico			
17	Parche cardiovascular de PTFE			
18	Parche cardiovascular biológico			
19	Catéter para endarterectomía carotídea			
20	Tubo valvulado para injerto Aórtico			
21	Tubo valvulado anatómico para injerto Aórtico			
22	Tubo Aórtico Recto			
23	Prótesis vascular recta de PTFE			
24	Prótesis vascular de PTFE de pared estándar anillada			
25	Prótesis vascular de poliéster			
26	Prótesis vascular de poliéster bifurcada			
27	Prótesis vascular de poliéster bifurcada anillada			
28	Prótesis vascular de poliéster anillada			
29	Prótesis vascular de poliéster revestida			
30	Prótesis vasculares de 4 ramas			
31	Loops preformados para plástica de cuerdas tendinosas de válvula Mitral			
32	Sellador biológico			
33	Pack sellador quirúrgico sintético			
34	Dispositivo oclisor auricular			
35	Dispositivo para tratamiento de ablación intraquirúrgico			
36	Dispositivo de crioablación intraquirúrgico			
37	Filtro de CEC con función antiinflamatoria			
38	Kit introductor de cables percutáneos			

Firma
Director técnico

Aclaración

Fecha y lugar

Firma
Apoderado legal

Aclaración

Fecha y lugar

Subscribir en caso que el Certificado de inscripción se encuentre vencido:

Declaro bajo juramento que la solicitud de reinscripción se encuentra en trámite.

Firma
Director técnico

Aclaración

Fecha y lugar

Firma
Apoderado legal

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VIII**DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS DEL OFERENTE**

El que suscribe, DNI/LE/LC N°, en mi carácter de de, suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento que:

- Los lugares de producción y comercialización cuentan con las correspondientes habilitaciones requeridas por las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales.
- Cuento con capacidad, recurso humano, espacio físico, equipamiento tecnológico y centro de comunicaciones suficiente para cumplir con la provisión en tiempo y forma de los insumos ofertados en todo el país, todos los días del año, durante el período de vigencia del contrato, que contemple la atención de la demanda programada y la atención de posibles urgencias y/o emergencias.

Marcar la que corresponda:

- ☐ Soy fabricante de los productos que ofrezco para la presente Licitación.
- ☐ Soy representante y/o distribuidor del establecimiento productor y cuento con el reconocimiento y autorización que me habilita a comercializar los productos ofrecidos y con la documentación que acredita que la empresa a la cual represento posee las habilitaciones para fabricar los productos ofrecidos, siendo responsable solidario por la garantía de fabricación.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IX**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, DNI/LE/LC N°, en mi carácter de de, suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 10° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO X**DECLARACION JURADA DE APERCIBIMIENTOS Y/O SANCIONES**

El que suscribe, DNI/LE/LC N°, en
mi carácter de de, suficientemente
facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración
registra apercibimientos y/o sanciones por parte de A.N.M.A.T. o las autoridades de salud
nacionales y provinciales y/u otros organismos técnicos nacionales.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO XI**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

El que suscribe, DNI/LE/LC N°, en mi carácter de de, suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- (Marcar con una x la que corresponda)
 - ☐ Poseemos una política interna de procedimientos y buenas prácticas para identificar, asesorar, monitorear y clasificar los riesgos operativos y legales que pueda enfrentar la organización (Compliance).
 - ☐ Que mediante la suscripción del presente instrumento, y en representación de mis empleados, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como “pública”, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la máxima autoridad del Instituto. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

Apoderado legal

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO XII**SEGUROS**

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el co-contratante tendrá que cumplir con la presentación de los seguros que se indican a continuación previo a la entrega de bienes al Instituto:

1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

El adjudicatario y/o co-contratante deberá acompañar, previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto N° 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de A.R.T. en los siguientes términos:

“... A.R.T., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el INSSJP según lo expresado en el artículo 39.5° de la Ley N° 24.557 o la que en su futuro la modifique”.

2. En los casos que el adjudicatario y/o co-contratante sea autónomo y/o el subcontratista contratado por el principal, revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- | | |
|--|------------------|
| • Cobertura en caso de muerte | \$ 15.000.000,00 |
| • Cobertura en caso de invalidez | \$ 15.000.000,00 |
| • Contribución en los gastos de asistencia médico farmacéutica | \$ 5.000.000,00 |

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:

Beneficiario de la póliza: “el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término

mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a favor del mismo.”

En los casos que corresponda en el frente de la póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.

3. El adjudicatario y/o co-contratante deberá contar con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, según Decreto N° 1567/74 y sus modificaciones.
4. El adjudicatario y/o co-contratante del servicio deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con un monto no menor a Pesos Veinte millones (\$ 20.000.000,00), que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad del adjudicatario y/o co-contratante y/o subcontratista.

El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

Coberturas mínimas requeridas:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS.

CAIDA DE OBJETOS.

CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO.

RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.

La póliza deberá indicar un detalle de la actividad a realizar por el adjudicatario y/o co-contratante.

Ubicación de Riesgo: República Argentina y/o ubicación/es donde el adjudicatario y/o co-contratante realice la prestación indicada en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.

5. En los casos que el Co- Contratante deba ingresar con sus vehículos automotores propios a los predios del INSSJP, deberá presentar pólizas de automotores que cubran la Responsabilidad Civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados con las siguientes leyendas en frente de póliza:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente al INSSJP por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, el INSSJP será considerada como asegurado

para esta póliza”.

“En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de INSSJP, o a su personal, el INSSJP será considerado un tercero para la presente póliza.

6. Otros seguros, sin perjuicio de lo informado precedentemente el INSSJP se reserva el derecho de exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características del suministro de bienes y/o la prestación de servicios así lo requieran al momento de la adjudicación y/o antes del inicio de los trabajos.
7. El adjudicatario y/o co-contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones. El adjudicatario y/o co-contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.
8. El adjudicatario y/o co-contratante deberá informar todo siniestro relacionado con las tareas desarrolladas al INSSJP, indicadas en la Orden de Compra, en forma inmediata y fehaciente a la casilla de correo de contacto del área requirente y con copia al mail: seguros@pami.org.ar, obligándose a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro de un plazo de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho.
Asimismo, se compromete a brindar al INSSJP toda la información que le sea requerida.
9. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán estar disponibles al momento de la iniciación de los trabajos. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.
El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente pliego de bases y condiciones en los momentos que crea necesario y el adjudicatario y/o co-contratante deberá realizar el envío de la documentación en formato digital y legible a la casilla de correo mencionada en la Orden de Compra respectiva, como contacto del área requirente y con copia al mail: seguros@pami.org.ar, indicando en el asunto del mail Ref.: Nro. de Expediente, Nro. de Orden de Compra y Nro. de Licitación o Trámite, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no

recibida.

10. Los certificados de cobertura deberán ser extendidos en papel membrete de la Compañía Aseguradora y firmados en todas sus hojas, por funcionario responsable de la Compañía de Seguros, con indicación mediante sello aclaratorio de cargo y departamento al cual pertenece. Además, la fecha de los certificados de cobertura deberá ser como mínimo del día anterior al que se solicite el ingreso al INSSJP o dentro de los siete (7) días anteriores a dicha solicitud debiendo indicar expresamente la existencia o no de deudas. No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por Productores Asesores Directos o Brokers de Seguros que no cuenten con el correspondiente aval de la/s compañía/s aseguradora/s.
11. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del adjudicatario y/o co-contratante y/o subcontratista.
12. Los subcontratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el adjudicatario y/o co-contratante sino lo hicieren. Asimismo, el Instituto no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.
13. El adjudicatario y/o co-contratante y sus subcontratistas deberán mantener vigente los seguros durante toda la vigencia que dure la relación contractual, no pudiendo anular o modificar los mismos sin previo aviso y conformidad por parte del Instituto.
14. Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario y/o co-contratante aceptará como integrantes del contrato.

Ley de Política Ambiental Nacional.

El adjudicatario y/o co-contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el artículo 22° de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.

ANEXO XIII**DECLARACIÓN JURADA DE CESIÓN DE DATOS A TERCEROS**

Fecha: .../.../.....

Procedimiento: Licitación Pública N° .../25

El/la que suscribe, DNI/LE/LC N°, en mi carácter de de, suficientemente facultado para suscribir el presente acto, declaro bajo juramento:

- a) Que he tomado conocimiento y me obligo al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y/o Pensionados aprobada por Resolución N° RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP, disponible en www.pami.org.ar, sección “Prestadores y Proveedores”.
- b) Que el tratamiento de todo dato personal que pudiera realizarse en el marco del presente procedimiento se hará en nombre del INSSJP, de acuerdo a lo establecido en el contrato/convenio que lo vincule con este, así como en la Ley de PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/01, sus normas complementarias, la Resolución AAIP N° 34/2019 y/o las que en el futuro las reemplacen adoptando en todo momento las correspondientes medidas de seguridad y confidencialidad para resguardar dichos datos.
- c) Que, en el caso que se utilicen Bases de Datos propias, las mismas deberán estar inscriptas ante el Registro Nacional de Bases de Datos Personales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 25.326 comprometiéndome a informar al INSSJP, en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la adjudicación y/o celebración de contrato o convenio, la fecha de inscripción, número de constancia de registro, código de responsable a través del cual haya realizado el trámite ante la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) así como cualquier MODIFICACIÓN, ALTA o BAJA de las Bases de Datos, dentro de los TREINTA (30) días de producido.

- d) Que, cuando el INSSJP así lo requiera y/o en caso de resultar adjudicatario, se comunicará al Instituto un referente de contacto a los fines de responder consultas que guarden relación con el tratamiento de los datos transferidos.
- e) Que, en caso de que el tratamiento de datos deba ser realizado por uno o varios Subencargado/s, se solicitará de forma previa y por escrito, el consentimiento al INSSJP poniendo a disposición el contrato que lo vincule con dicho Subencargado.
- f) Que, en el caso que se requieran, los servicios prestados por el o los Subencargado/s se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en la presente Declaración.
- g) Que no se cederán ni transferirán los datos salvo las excepciones dispuestas por ley y cuando se disponga específicamente en el contrato/convenio con el INSSJP o sea necesario para el cumplimiento de su objeto, situación en la que se verificará que el destinatario se obligue en los mismos términos que el que suscribe la presente y se cuente con la previa conformidad del INSSJP.
- h) Que se atenderán los pedidos que reciba del INSSJP, con motivo del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos contenidos en el Capítulo III, artículos 13 a 20 de la Ley N° 25.326, respetando los plazos de ley y disponiendo los medios para tal fin.
- i) Que se llevará un registro de las obligaciones asumidas, cuyo informe estará disponible a pedido del INSSJP.

Firma - Aclaración - DNI



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego - EX-2024-05416608- -INSSJP-GPM#INSSJP - Llamado Lic. Pública s/ Provisión de insumos de cirugía cardiovascular con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 68 pagina/s.